



ACUERDO: IEM-CG-121/2025

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR EL QUE SE REALIZA LA SUMATORIA FINAL DE LOS RESULTADOS DE LA ELECCIÓN, ASÍ COMO LA ASIGNACIÓN DE CARGOS Y SE EMITE LA DECLARATORIA DE VALIDEZ CON RELACIÓN A LA ELECCIÓN DE JUEZAS Y JUECES DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL PODER JUDICIAL CON MOTIVO DE LA ELECCIÓN DEL PRIMERO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO DENTRO DEL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN 2024-2025.

G L O S A R I O:

Código Electoral:	Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo;
Consejo General:	Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán;
Constitución general:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
Constitución local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo;
Congreso:	Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo;
Instituto:	Instituto Electoral de Michoacán;
Ley General:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales;
PEEPJM 2024-2025:	Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Michoacán 2024-2025;
Personas juzgadoras:	Personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado de Michoacán; y,
Periódico Oficial:	Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

A N T E C E D E N T E S:

PRIMERO. Reformas constitucionales y legal en materia electoral.

- **Constitución general.** El 15 de septiembre de 2024¹, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron

¹ En lo subsecuente, salvo señalamiento expreso en contrario, las fechas corresponden al año 2024.



ACUERDO: IEM-CG-121/2025

diversas disposiciones de la Constitución general en materia del Poder Judicial, el cual entró en vigor el 16 de septiembre siguiente²; dicho Decreto constitucional, en su transitorio octavo, párrafo segundo, dispuso que las entidades federativas tendrían un plazo de ciento ochenta días naturales a partir de la entrada en vigor del mismo, para realizar las adecuaciones a sus constituciones locales.

- **Constitución local.** En términos de lo previsto en el antecedente previo, el 13 de noviembre se publicó en el Periódico Oficial el Decreto de reforma a la Constitución local³, a través del cual el Congreso reformó, adicionó y derogó diversos artículos en materia del Poder Judicial.
- **Código Electoral.** De conformidad a lo previsto en el transitorio décimo primero del Decreto de reforma a la Constitución local, el 23 de diciembre se publicó en el Periódico Oficial Decreto de reforma⁴ mediante el cual se reformaron y adicionaron diversos artículos del Código Electoral en materia de la elección del Poder Judicial Local.

SEGUNDO. Declaratoria de inicio de la etapa de preparación del PEEPJM 2024-2025.

Conforme a lo dispuesto en el transitorio segundo del Decreto de reforma a la Constitución local, a través de Sesión Especial de 20 de noviembre, este Consejo General emitió la declaratoria de inicio de la etapa de preparación de la elección extraordinaria dentro del PEEPJM 2024-2025, para elegir a las personas juzgadoras.

TERCERO. Entrega al Instituto de los listados de candidaturas para el PEEPJM 2024-

2025. El 12 de febrero de 2025⁵, se llevó a cabo en las instalaciones de este Instituto el acto protocolario de recepción de los listados y expedientes de las candidaturas postuladas por los tres Poderes del Estado a contender en el PEEPJM 2024-2025, lo cual se formalizó a través de oficio SSP/DGSATJ/DAT/0238/25, firmado por el Diputado Presidente de la Mesa Directiva de la LXXVI Legislatura del Congreso, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 69, fracción III de la Constitución local, así como en el numeral 365, párrafo final y transitorio tercero, arábigo 8, ambos del Código Electoral.

CUARTO. Jornada Electoral. En términos de lo dispuesto en el artículo 362, párrafo cuarto del Código Electoral, el domingo primero de junio a las 08:00 ocho horas con cero minutos,

² Decreto que puede ser consultado en el siguiente enlace electrónico:

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5738985&fecha=15/09/2024#gsc.tab=0

³ Mismo que puede ser consultado en el siguiente enlace electrónico:

<https://periodicooficial.michoacan.gob.mx/download/2024/noviembre/13/7a-8524CL.pdf>

⁴ Consultable en el siguiente enlace electrónico:

<http://congresomich.gob.mx/file/LXXVIDECRETOLEGISLATIVO-140.pdf>

⁵ Salvo señalamiento expreso en contrario, en lo subsecuente las fechas corresponden a la anualidad 2025.



ACUERDO: IEM-CG-121/2025

dio inicio la Jornada Electoral dentro del PEEPJM 2024-2025, para elegir a las personas juzgadas.

QUINTO. Inicio y cierre de cómputos distritales. En el periodo comprendido entre el 02 y 09 de junio, los distintos Comités Distritales que integran el Instituto, iniciaron, realizaron y concluyeron los trabajos respecto a la captura de los cómputos por cuanto ve a la elección de Juezas y Jueces de Primera Instancia en Materia Penal; Ejecución de Sanciones Penales; así como Penal Acusatorio y Oral del Poder Judicial.

SEXTO. Modificación a los Lineamientos que regulan el desarrollo de las Sesiones de Cómputo del Instituto dentro del PEEPJM 2024-2025. A través de Sesión Extraordinaria Urgente de 11 de junio y mediante Acuerdo IEM-CG-111/2025, el Consejo General aprobó modificaciones a los plazos establecidos en los Lineamientos de referencia, particularmente por cuanto ve a la etapa de asignación de cargos, entrega de constancias de mayoría y declaratorias de validez.

SÉPTIMO. Aprobación del Acuerdo IEM-CG-114/2025. Mediante Sesión Extraordinaria Urgente de 18 de junio, el Consejo General aprobó la determinación de mérito⁶, a través de la cual se instruyó, virtud de diversas situaciones y acontecimientos, realizar a través de algunos de los órganos desconcentrados que lo integran, la recomposición de cómputos distritales y regionales, así como diversos recuentos, ajustes correspondientes en las bases de datos, reimpresión de las actas levantadas en algunos puntos de escrutinio y cómputo, así como notas aclaratorias en resultados de casillas. Lo anterior, en aras de observar el principio de certeza que rige la función electoral.

OCTAVO. Aprobación de Acuerdo IEM-CG-118/2025. Mediante Sesión Especial de carácter permanente de Consejo General, celebrada el 19 de junio, se aprobó la determinación respecto al cumplimiento de la paridad de género, entre otras, por cuanto ve a la elección de Juezas y Jueces de Primera Instancia en Materia Penal; Ejecución de Sanciones Penales; así como Penal Acusatorio y Oral del Poder Judicial.

NOVENO. Aprobación de Acuerdo IEM-CG-116/2025. Por medio de Sesión de carácter permanente de Consejo General, celebrada el 19 de junio, se aprobó por cuanto ve a las candidaturas objeto de pronunciamiento, la determinación respecto al cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 38, fracciones V, VI y VII de la Constitución general, así como del diverso 442 bis, en relación con el 456, numeral 1, inciso c), fracción III de la Ley General.

⁶ Consultable en el siguiente enlace electrónico: <https://iem.org.mx/documentos/acuerdos/2025/IEM-CG-114-2025.pdf>



CONSIDERANDOS:

PRIMERO. Competencia y atribuciones del Consejo General. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) y 41, Base V, apartado C de la Constitución general; 98, numerales 1 y 2 de la Ley General; 69, fracciones IV y V, segundo, párrafo y 98, así como transitorio segundo, párrafo décimo quinto, todos de la Constitución local, en relación con los numerales 29, 32, 362, párrafos quinto y sexto, 367, 368, fracción V, 396 y 397 del Código Electoral, se tiene que, el Instituto es un organismo público local, permanente y autónomo, responsable del ejercicio de la función estatal de dirigir, organizar y vigilar las elecciones en el Estado, incluida la elección de personas juzgadoras en los términos que prevenga la ley de la materia, siendo su Consejo General la instancia de dirección superior de la que dependerán todos los órganos del Instituto; rigiéndose en el desempeño de su función bajo los principios de certeza, legalidad, máxima publicidad, objetividad, imparcialidad, independencia, equidad y profesionalismo.

De lo cual, en el mismo sentido, cuenta con las atribuciones, entre otras, de efectuar los cómputos de la elección y entregar las constancias de mayoría a las candidaturas que obtengan, en la Jornada Electoral que corresponda, el mayor número de votos, asignando, en ese sentido, los cargos de manera alternada entre mujeres y hombres, para lo cual emitirá la declaratoria de validez de la elección respectiva, para su posterior remisión al Tribunal Electoral del Estado para los efectos correspondientes.

En armonía con lo anterior y en términos de lo dispuesto en el artículo 13, fracciones I y XVI del Reglamento Interior del Instituto, se tiene, de igual modo que este Consejo General es la instancia superior de dirección de la que dependerán todos sus órganos, teniendo entre sus atribuciones, conocer y aprobar, en su caso, los acuerdos, actas, dictámenes, resoluciones y demás documentos que sean puestos a su consideración.

Lo anterior, con apoyo además de la referida normativa, en lo previsto en el transitorio segundo, onceavo párrafo, del Decreto de reforma a la Constitución local, el cual dispone:

“El Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán podrá emitir los acuerdos que estime necesarios para la organización, desarrollo, cómputo y vigilancia del proceso electoral extraordinario del año 2025 y para garantizar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales aplicables para los procesos electorales concurrentes, observando los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género.” (Lo resaltado es propio).

De lo cual, de manera armónica, el artículo 368, fracciones II y XIV del Código Electoral, señala como atribuciones de este Consejo General, la **aprobación de los lineamientos o acuerdos necesarios para llevar a cabo la organización, desarrollo y cómputo de la elección de personas juzgadoras, así como de los acuerdos necesarios para hacer**



ACUERDO: IEM-CG-121/2025

efectivas las atribuciones establecidas en dicho Código y las leyes aplicables; de ahí la competencia apuntada para emitir el correspondiente pronunciamiento.

SEGUNDO. Etapas del PEEPJM 2024-2025. En términos de lo previsto en el artículo 362 del Código Electoral, el proceso de elección de las personas juzgadoras comprende las siguientes etapas:

- a) Preparación de la elección;
- b) Convocatoria y postulación de candidaturas;
- c) Jornada electoral;
- d) Cómputos y sumatoria;
- e) Asignación de cargos; y,
- f) La entrega de constancias de mayoría y declaración de validez de la elección.

En virtud de que las etapas señaladas en los incisos a), b) y c), derivado del momento actual en el cual nos encontramos, han sido puntualmente superadas; en ese sentido, conforme a lo establecido en el citado numeral 362, párrafos quinto y sexto del Código Electoral, se tiene que la etapa de cómputos y sumatoria inicia con la remisión de la documentación y los expedientes electorales a los consejos Distritales **y concluye con la sumatoria de los cómputos a cargo de este Consejo General.**

Asimismo, por cuanto ve a la etapa de asignación de cargos, esta inicia con la identificación de este Instituto respecto a las **candidaturas que hayan obtenido el mayor número de votos y la asignación de estas en cada cargo**, en función de su especialización por materia y **concluye con la entrega de las constancias de mayoría a las candidaturas que resulten ganadoras y la correspondiente declaratoria de validez.**

TERCERO. Sumatoria de los resultados de los cómputos distritales por el Consejo General (cómputo de entidad). En términos de lo previsto en el artículo 360 del Código Electoral, el cual señala que, en caso de ausencia de disposición expresa por cuanto ve a elecciones del Poder Judicial, se estará a lo que dicha normativa en su integridad disponga, de lo cual, en ese sentido y con apoyo, además, de lo previsto en la tesis CXX/2001⁷, en

⁷ Emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, de rubro y contenido: **“LEYES. CONTIENEN HIPÓTESIS COMUNES, NO EXTRAORDINARIAS.** Una máxima de experiencia, relacionada con la solución de conflictos derivados de la existencia de una laguna legal, conduce a la determinación de que, **cuando se presenten circunstancias anormales, explícitamente no previstas en la normatividad rectora de una especie de actos, la autoridad competente para aplicar el derecho debe buscar una solución con base en el conjunto de principios generales rectores en el campo jurídico de que se trate, aplicados de tal modo, que armonicen para dar satisfacción a los fines y valores tutelados en esa materia.** Lo anterior es así, porque la norma jurídica tiende, originariamente, a establecer anticipadamente criterios de actuación seguros, que pongan en evidencia las semejanzas y diferencias de los supuestos jurídicos, para que al aplicar la ley se realice un ejercicio de deducción y se ubique el asunto concreto en lo dispuesto por el precepto legal de modo general abstracto e impersonal, para resolver el asunto



ACUERDO: IEM-CG-121/2025

términos de lo establecido en el artículo 218 fracciones I, II y III del Código Electoral, se procederá de la manera siguiente:

- i. Se tomará nota de los resultados que consten en las actas de cómputo distrital.
- ii. La suma de dichos resultados constituirá el cómputo de entidad en la elección de Juezas y Jueces de Primera Instancia en Materia Penal; Ejecución de Sanciones Penales; así como Penal Acusatorio y Oral del Poder Judicial.
- iii. Se hará la declaratoria de validez de la elección.

En este sentido, para efectos del cómputo en mención, en términos de lo dispuesto en la fracción I del artículo en cita, se tomarán los resultados que constan en cada una de las actas de cómputo distrital, que fueron levantadas por los distintos Comités Distritales que, en cuanto órganos desconcentrados, forman parte de este Instituto.

Así pues, el 09 de junio se concluyó al cien por ciento el cómputo y sumatoria de los votos obtenidos en la Jornada Electoral del primero de junio pasado por cuanto ve a las candidaturas a Juezas y Jueces de Primera Instancia en Materia Penal; Ejecución de Sanciones Penales; así como Penal Acusatorio y Oral del Poder Judicial; de lo cual, conforme a lo establecido en el artículo 359, segundo párrafo, en correlación con los diversos 368, fracción V, 396, párrafo segundo y 397, todos del Código Electoral, los cuales

*planteado en un marco de igualdad jurídica. **Empero, el trabajo legislativo, por más exhaustivo y profesional que sea, no necesariamente puede contemplar todas las particularidades ni alcanza a prever todas las modalidades que pueden asumir las situaciones reguladas por los ordenamientos, mediante disposiciones más o menos específicas o identificables y localizables, sino que se ocupan de las cuestiones ordinarias que normalmente suelen ocurrir, así como de todas las que alcanzan a prever como posibles o factibles dentro del ámbito en que se expiden y bajo la premisa de que las leyes están destinadas para su cumplimiento, sobre todo en lo que toca a axiomas que integran las partes fundamentales del sistema; lo que encuentra expresión en algunos viejos principios, tales como los siguientes: Quod raro fit, non observant leges, (Los legisladores no consideran lo que rara vez acontece); Non debent leges fieri nisi super frequenter accidentibus; (Non se deuen fazer las leyes, si non sobre las cosas que suelen acaescer a menudo. E... non sobre las cosas que vinieron pocas veces); Ex his, quae forte uno aliquo casu accidere possunt, iura non constituuntur (Sobre lo que por casualidad puede acontecer en algún que otro caso no se establecen leyes). Lo anterior lleva a la conclusión de que **no es razonable pretender que ante situaciones extraordinarias, el caso o asunto concreto se encuentre regulado a detalle, pero tampoco que se quede sin resolver. Por tanto, ante el surgimiento de situaciones extraordinarias previstas por la ley, es necesario completar la normatividad en lo que se requiera, atendiendo siempre a las cuestiones fundamentales que se contienen en el sistema jurídico positivo, además de mantener siempre el respeto a los principios rectores de la materia, aplicados de tal modo que se salvaguarde la finalidad de los actos electorales y se respeten los derechos y prerrogativas de los gobernados, dentro de las condiciones reales prevalecientes y con las modalidades que impongan las necesidades particulares de la situación.***** (Lo resaltado es Propio).



ACUERDO: IEM-CG-121/2025

disponen que la elección de dichas Juezas y Jueces se realizará a nivel estatal de la sumatoria de las actas de cómputo distritales, acorde al acta de cómputo de entidad⁸, atribución que correrá a cargo de este Consejo General y de lo que se obtienen los siguientes resultados:

A. Juezas y Jueces de Primera Instancia en Materia Penal	
Nombre	Total de Votos Obtenidos
Estrada Rentería Yunnuen Zamai	178,913
Paniagua Jacobo Nancy	81,647
Parrales Aguilar Laura	49,573
Rodríguez Márquez Gilda Lucia	153,944
Alcázar Basaldúa Ramon	136,239
Dimas Zavala Horacio	42,039
Luna Romero Carlos Manuel	28,259
Ponce Villicaña Luis Felipe	31,633
Prieto Díaz Eduardo Alberto	29,002
Soria Castillo Dennis Fred	50,134
Torres Campos Arturo	133,284
Votos Validos	914,667
Votos Nulos	439,268
Recuadros No Utilizados	282,925

B. Juezas y Jueces de Primera Instancia en Materia de Ejecución de Sanciones Penales	
Nombre	Total de Votos Obtenidos
Cruz Corral María Isabel	224,949
Guillen Chávez Susana Nidia	210,735
Alfaro Chapa Juan Manuel	42,643
Calderón Cobos Francisco Javier	36,809
Cervantes Molina Miguel Ángel	91,887
García Núñez Juan José	28,403
López González Leonardo Ángel	130,650
López Vega Edgar Hildebrando	44,136
Magaña Madrigal Elías	35,816
Morales Rojas Marco Edu	26,282
Muñiz Tinoco Marco Antonio	130,592
Orozco Zaragoza Wilbert Bismarck	25,504
Torres Garibay Arnulfo	131,073
Votos Validos	1,159,479
Votos Nulos	555,114

⁸ Misma que se anexa al presente Acuerdo, en cuanto parte integral del mismo.



ACUERDO: IEM-CG-121/2025

B. Juezas y Jueces de Primera Instancia en Materia de Ejecución de Sanciones Penales	
Nombre	Total de Votos Obtenidos
Recuadros No Utilizados	331,482

B. Juezas y Jueces de Primera Instancia en Materia Penal Acusatorio y Oral	
Nombre	Total de Votos Obtenidos
Acebedo Camacho Amelia	121,172
Arias Ramos Gracia Del Socorro	216,819
Esquivel Piedra Marcela Guadalupe	213,708
García Rendon Lourdes Alejandra	98,896
Guzmán Vilchis Elizabeth	111,272
Izquierdo Guzmán Mariana	195,966
Martínez Urbina Cinthia Yanelly	210,818
Medina Oroz Blanca Luisa	167,458
Mora Contreras Senia	176,328
Naranjo Hernández Liliana Anell	209,576
Soberanis Núñez Aleida	194,558
Vázquez Garibay Selene	205,835
Zavala Jacobo María Guadalupe	215,470
Acosta Rodríguez Juan Pablo	114,942
Álvarez Pérez Rodrigo	56,063
Arreola Baltazar Gustavo	55,208
Basurto Rodríguez Pablo	62,873
Becerra Montejano Fabian Sinahi	80,039
Chávez Guzmán Pedro	62,277
Chávez Puga Ulises	136,913
Cruz Mora Ezequiel	154,124
Cruz Solís Urbano	60,915
Ferreira García Víctor Antonio	54,085
Flores Villanueva Jesús	74,528
García Cazarez David	40,021
García Covarrubias Rafael	67,737
García Serrano Andrés	141,492
Huerta Corona José Arturo	74,357
Loaiza Murillo Francisco Javier De Jesús	120,330
Nava Mejía Gerardo	142,310
Piña Avilés Adán	146,368
Prado Morales Miguel	85,908
Rojas Alanís Mauro	50,060
Ruiz Moreno Erick De Jesus	96,064
Sagrero Banderas Clemente	125,525



ACUERDO: IEM-CG-121/2025

B. Juezas y Jueces de Primera Instancia en Materia Penal Acusatorio y Oral	
Nombre	Total de Votos Obtenidos
Santoyo Aburto Francisco	67,142
Sosa Maya Jesús Alejandro	133,969
Tapia López Wilfrido	130,200
Torres Esquivel Fernando	70,653
Votos Validos	4,741,979
Votos Nulos	2,200,700
Recuadros No Utilizados	1,241,621

A partir de ello, los resultados del Cómputo Distrital de esta elección, en los Distritos de Apatzingán, Morelia y Uruapan fueron los siguientes:

Distrito Judicial de Apatzingán	
A. Juezas y Jueces de Primera Instancia en Materia Penal	
Nombre	Total de Votos Obtenidos
Estrada Rentería Yunnuen Zamai	14,606
Paniagua Jacobo Nancy	3,071
Parrales Aguilar Laura	1,629
Rodríguez Márquez Gilda Lucia	13,103
Alcázar Basaldua Ramon	12,694
Dimas Zavala Horacio	1,234
Luna Romero Carlos Manuel	902
Ponce Villicaña Luis Felipe	1,011
Prieto Diaz Eduardo Alberto	1,172
Soria Castillo Dennis Fred	1,876
Torres Campos Arturo	12,978
Votos Validos	64,276
Votos Nulos	29,139
Recuadros No Utilizados	14,841

Distrito Judicial de Apatzingán	
B. Juezas y Jueces de Primera Instancia en Materia de Ejecución de Sanciones Penales	
Nombre	Total de Votos Obtenidos
Cruz Corral María Isabel	16,411
Guillen Chávez Susana Nidia	15,619
Alfaro Chapa Juan Manuel	1,532
Calderón Cobos Francisco Javier	1,384
Cervantes Molina Miguel Ángel	3,010
García Núñez Juan José	985
López González Leonardo Ángel	12,260



ACUERDO: IEM-CG-121/2025

Distrito Judicial de Apatzingán	
B. Juezas y Jueces de Primera Instancia en Materia de Ejecución de Sanciones Penales	
Nombre	Total de Votos Obtenidos
López Vega Edgar Hildebrando	1,453
Magaña Madrigal Elías	1,460
Morales Rojas Marco Edu	931
Muñiz Tinoco Marco Antonio	13,066
Orozco Zaragoza Wilbert Bismarck	859
Torres Garibay Arnulfo	12,791
Votos Validos	81,761
Votos Nulos	36,703
Recuadros No Utilizados	16,856

Distrito Judicial de Apatzingán	
B. Juezas y Jueces de Primera Instancia en Materia Penal Acusatorio y Oral	
Nombre	Total de Votos Obtenidos
Acebedo Camacho Amelia	4,521
Arias Ramos Gracia Del Socorro	15,708
Esquivel Piedra Marcela Guadalupe	15,802
García Rendon Lourdes Alejandra	3,470
Guzmán Vilchis Elizabeth	4,041
Izquierdo Guzmán Mariana	15,504
Martínez Urbina Cinthia Yanely	16,356
Medina Oroz Blanca Luisa	14,246
Mora Contreras Senia	14,787
Naranjo Hernández Liliana Anell	16,091
Soberanis Núñez Aleida	15,310
Vázquez Garibay Selene	15,914
Zavala Jacobo María Guadalupe	15,505
Acosta Rodríguez Juan Pablo	4,320
Álvarez Pérez Rodrigo	1,932
Arreola Baltazar Gustavo	1,962
Basurto Rodríguez Pablo	2,285
Becerra Montejano Fabian Sinahi	2,981
Chávez Guzmán Pedro	2,289
Chávez Puga Ulises	13,456
Cruz Mora Ezequiel	13,687
Cruz Solís Urbano	2,381
Ferreya García Víctor Antonio	1,506
Flores Villanueva Jesús	2,837
García Cazarez David	1,344



ACUERDO: IEM-CG-121/2025

Distrito Judicial de Apatzingán	
B. Juezas y Jueces de Primera Instancia en Materia Penal Acusatorio y Oral	
Nombre	Total de Votos Obtenidos
García Covarrubias Rafael	2,433
García Serrano Andrés	13,459
Huerta Corona José Arturo	2,746
Loaiza Murillo Francisco Javier De Jesús	12,682
Nava Mejía Gerardo	13,435
Piña Avilés Adán	13,177
Prado Morales Miguel	7,635
Rojas Alanís Mauro	1,982
Ruiz Moreno Erick De Jesus	7,587
Sagrero Banderas Clemente	12,547
Santoyo Aburto Francisco	2,180
Sosa Maya Jesús Alejandro	12,580
Tapia Lopez Wilfrido	12,911
Torres Esquivel Fernando	2,513
Votos Validos	336,102
Votos Nulos	145,669
Recuadros No Utilizados	59,509

Distrito Judicial de Morelia	
A. Juezas y Jueces de Primera Instancia en Materia Penal	
Nombre	Total de Votos Obtenidos
Estrada Rentería Yunnuen Zamai	35,153
Paniagua Jacobo Nancy	25,575
Parrales Aguilar Laura	16,076
Rodríguez Márquez Gilda Lucia	31,195
Alcázar Basaldua Ramon	24,648
Dimas Zavala Horacio	13,524
Luna Romero Carlos Manuel	8,322
Ponce Villicaña Luis Felipe	10,125
Prieto Diaz Eduardo Alberto	8,008
Soria Castillo Dennis Fred	16,372
Torres Campos Arturo	27,898
Votos Validos	216,896
Votos Nulos	109,304
Recuadros No Utilizados	48,260



ACUERDO: IEM-CG-121/2025

Distrito Judicial de Morelia	
B. Juezas y Jueces de Primera Instancia en Materia de Ejecución de Sanciones Penales	
Nombre	Total de Votos Obtenidos
Cruz Corral María Isabel	54,288
Guillen Chávez Susana Nidia	51,638
Alfaro Chapa Juan Manuel	12,888
Calderón Cobos Francisco Javier	9,984
Cervantes Molina Miguel Ángel	23,735
García Núñez Juan José	8,020
López González Leonardo Ángel	24,064
López Vega Edgar Hildebrando	14,732
Magaña Madrigal Elías	10,049
Morales Rojas Marco Edu	8,161
Muñiz Tinoco Marco Antonio	25,334
Orozco Zaragoza Wilbert Bismarck	9,153
Torres Garibay Arnulfo	25,705
Votos Validos	277,751
Votos Nulos	137,958
Recuadros No Utilizados	52,366

Distrito Judicial de Morelia	
B. Juezas y Jueces de Primera Instancia en Materia Penal Acusatorio y Oral	
Nombre	Total de Votos Obtenidos
Acebedo Camacho Amelia	33,731
Arias Ramos Gracia Del Socorro	49,739
Esquivel Piedra Marcela Guadalupe	46,296
García Rendon Lourdes Alejandra	29,654
Guzmán Vilchis Elizabeth	31,590
Izquierdo Guzmán Mariana	44,954
Martínez Urbina Cinthia Yanely	50,247
Medina Oroz Blanca Luisa	36,907
Mora Contreras Senia	38,674
Naranjo Hernández Liliana Anell	50,575
Soberanis Núñez Aleida	46,817
Vázquez Garibay Selene	49,733
Zavala Jacobo María Guadalupe	50,902
Acosta Rodríguez Juan Pablo	34,185
Álvarez Pérez Rodrigo	16,672
Arreola Baltazar Gustavo	16,673
Basurto Rodríguez Pablo	16,738
Becerra Montejano Fabian Sinahi	24,366



ACUERDO: IEM-CG-121/2025

Distrito Judicial de Morelia	
B. Juezas y Jueces de Primera Instancia en Materia Penal Acusatorio y Oral	
Nombre	Total de Votos Obtenidos
Chávez Guzmán Pedro	17,971
Chávez Puga Ulises	27,130
Cruz Mora Ezequiel	34,554
Cruz Solís Urbano	16,602
Ferreya García Víctor Antonio	14,417
Flores Villanueva Jesús	22,370
García Cazarez David	11,605
García Covarrubias Rafael	21,332
García Serrano Andrés	30,196
Huerta Corona José Arturo	23,908
Loaiza Murillo Francisco Javier De Jesús	24,397
Nava Mejía Gerardo	30,150
Piña Avilés Adán	26,743
Prado Morales Miguel	12,670
Rojas Alanís Mauro	15,289
Ruiz Moreno Erick De Jesus	20,374
Sagrero Banderas Clemente	21,873
Santoyo Aburto Francisco	17,722
Sosa Maya Jesús Alejandro	27,722
Tapia López Wilfrido	28,060
Torres Esquivel Fernando	21,032
Votos Validos	1,134,570
Votos Nulos	551,703
Recuadros No Utilizados	186,027

Distrito Judicial de Uruapan	
A. Juezas y Jueces de Primera Instancia en Materia Penal	
Nombre	Total de Votos Obtenidos
Estrada Rentería Yunnuen Zamai	18,018
Paniagua Jacobo Nancy	8,857
Parrales Aguilar Laura	5,504
Rodríguez Márquez Gilda Lucia	15,394
Alcázar Basaldua Ramon	13,287
Dimas Zavala Horacio	4,375
Luna Romero Carlos Manuel	3,346
Ponce Villicaña Luis Felipe	3,421
Prieto Diaz Eduardo Alberto	2,997
Soria Castillo Dennis Fred	5,596
Torres Campos Arturo	14,182



ACUERDO: IEM-CG-121/2025

Distrito Judicial de Uruapan	
A. Juezas y Jueces de Primera Instancia en Materia Penal	
Nombre	Total de Votos Obtenidos
Votos Validos	94,977
Votos Nulos	43,798
Recuadros No Utilizados	31,829

Distrito Judicial de Uruapan	
B. Juezas y Jueces de Primera Instancia en Materia de Ejecución de Sanciones Penales	
Nombre	Total de Votos Obtenidos
Cruz Corral María Isabel	23,996
Guillen Chávez Susana Nidia	22,423
Alfaro Chapa Juan Manuel	5,030
Calderón Cobos Francisco Javier	3,653
Cervantes Molina Miguel Ángel	8,739
García Núñez Juan José	3,050
López González Leonardo Ángel	12,072
López Vega Edgar Hildebrando	4,734
Magaña Madrigal Elías	4,260
Morales Rojas Marco Edu	2,888
Muñiz Tinoco Marco Antonio	13,280
Orozco Zaragoza Wilbert Bismarck	2,630
Torres Garibay Arnulfo	13,868
Votos Validos	120,623
Votos Nulos	55,461
Recuadros No Utilizados	37,171

Distrito Judicial de Uruapan	
B. Juezas y Jueces de Primera Instancia en Materia Penal Acusatorio y Oral	
Nombre	Total de Votos Obtenidos
Acebedo Camacho Amelia	12,846
Arias Ramos Gracia Del Socorro	21,104
Esquivel Piedra Marcela Guadalupe	21,029
García Rendon Lourdes Alejandra	10,821
Guzmán Vilchis Elizabeth	12,556
Izquierdo Guzmán Mariana	20,136
Martínez Urbina Cinthia Yanelly	21,577
Medina Oroz Blanca Luisa	16,862
Mora Contreras Senia	17,896
Naranjo Hernández Liliana Anell	21,682
Soberanis Núñez Aleida	20,145



ACUERDO: IEM-CG-121/2025

Distrito Judicial de Uruapan	
B. Juezas y Jueces de Primera Instancia en Materia Penal Acusatorio y Oral	
Nombre	Total de Votos Obtenidos
Vázquez Garibay Selene	21,376
Zavala Jacobo María Guadalupe	21,232
Acosta Rodríguez Juan Pablo	12,562
Álvarez Pérez Rodrigo	5,817
Arreola Baltazar Gustavo	5,978
Basurto Rodríguez Pablo	6,956
Becerra Montejano Fabian Sinahi	8,777
Chávez Guzmán Pedro	7,044
Chávez Puga Ulises	13,192
Cruz Mora Ezequiel	15,665
Cruz Solís Urbano	6,011
Ferreyra García Víctor Antonio	4,565
Flores Villanueva Jesús	8,394
García Cazarez David	4,654
García Covarrubias Rafael	7,632
García Serrano Andrés	14,117
Huerta Corona José Arturo	7,981
Loaiza Murillo Francisco Javier De Jesús	11,604
Nava Mejía Gerardo	14,696
Piña Avilés Adán	13,160
Prado Morales Miguel	12,040
Rojas Alanís Mauro	5,721
Ruiz Moreno Erick De Jesus	7,334
Sagrero Banderas Clemente	11,500
Santoyo Aburto Francisco	6,275
Sosa Maya Jesús Alejandro	12,184
Tapia López Wilfrido	12,533
Torres Esquivel Fernando	8,237
Votos Validos	483,891
Votos Nulos	220,671
Recuadros No Utilizados	148,458

Posteriormente, en cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo IEM-CG-114/2025, aprobado en fecha 18 de junio del año en curso, mediante el cual se determinó la realización de un nuevo escrutinio y cómputo de siete casillas correspondientes a diversas elecciones, entre ellas la 1305 Básica, 1110 Básica y 1324 Contigua 1, pertenecientes a los Distritos Judiciales de Apatzingán, Morelia y Uruapan, respectivamente.



ACUERDO: IEM-CG-121/2025

Lo anterior sucedió, toda vez que, durante el Cómputo Distrital, dichas casillas fueron capturadas con resultados en cero en la elección de Juezas y Jueces en Materia Penal.

En cumplimiento de dicho acuerdo, con fecha 19 de junio, los Consejos Distritales Judiciales de Apatzingán, Morelia Sureste y Uruapan realizaron el escrutinio de las boletas contenidas en las bolsas de boletas extraídas de la urna, obteniéndose los siguientes resultados:

A. Juezas y Jueces de Primera Instancia en Materia Penal			
Resultado de casillas escrutadas con fecha 19 de junio			
Nombre	1305 B	1110B	1324 C1
Estrada Rentería Yunnuen Zamai	212	64	43
Paniagua Jacobo Nancy	33	42	17
Parrales Aguilar Laura	10	25	10
Rodríguez Márquez Gilda Lucia	192	55	31
Alcázar Basaldua Ramon	190	42	35
Dimas Zavala Horacio	9	18	10
Luna Romero Carlos Manuel	5	18	4
Ponce Villicaña Luis Felipe	10	21	9
Prieto Diaz Eduardo Alberto	19	17	3
Soria Castillo Dennis Fred	8	27	8
Torres Campos Arturo	193	49	39
Votos Validos	881	378	209
Recuadros No Utilizados	133	39	569
Votos Nulos	726	127	222

B. Juezas y Jueces de Primera Instancia en Materia de Ejecución de Sanciones Penales			
Resultado de casillas escrutadas con fecha 19 de junio			
Nombre	1305 B	1110B	1324 C1
Cruz Corral María Isabel	236	87	52
Guillen Chávez Susana Nidia	216	87	54
Alfaro Chapa Juan Manuel	16	20	11
Calderón Cobos Francisco Javier	27	17	6
Cervantes Molina Miguel Ángel	37	41	26
García Núñez Juan José	8	15	8
López González Leonardo Ángel	192	43	28
López Vega Edgar Hildebrando	9	25	12
Magaña Madrigal Elías	5	17	13
Morales Rojas Marco Edu	7	24	4
Muñiz Tinoco Marco Antonio	208	40	31



ACUERDO: IEM-CG-121/2025

B. Juezas y Jueces de Primera Instancia en Materia de Ejecución de Sanciones Penales			
Resultado de casillas escrutadas con fecha 19 de junio			
Nombre	1305 B	1110B	1324 C1
Orozco Zaragoza Wilbert Bismarck	7	14	5
Torres Garibay Arnulfo	187	43	33
Votos Validos	1,155	473	283
Recuadros No Utilizados	128	52	703
Votos Nulos	892	155	264

B. Juezas y Jueces de Primera Instancia en Materia Penal Acusatorio y Oral			
Resultado de casillas escrutadas con fecha 19 de junio			
Nombre	1305 B	1110B	1324 C1
Acebedo Camacho Amelia	54	59	40
Arias Ramos Gracia Del Socorro	219	82	52
Esquivel Piedra Marcela Guadalupe	212	81	54
García Rendon Lourdes Alejandra	24	49	21
Guzmán Vilchis Elizabeth	25	47	35
Izquierdo Guzmán Mariana	212	70	53
Martínez Urbina Cinthia Yanelly	232	90	51
Medina Oroz Blanca Luisa	194	59	35
Mora Contreras Senia	218	56	42
Naranjo Hernández Liliana Anell	222	90	50
Soberanis Núñez Aleida	204	78	48
Vázquez Garibay Selene	225	81	52
Zavala Jacobo María Guadalupe	209	90	48
Acosta Rodríguez Juan Pablo	41	69	46
Álvarez Pérez Rodrigo	17	26	13
Arreola Baltazar Gustavo	14	21	16
Basurto Rodríguez Pablo	16	27	12
Becerra Montejano Fabian Sinahi	39	48	23
Chávez Guzmán Pedro	14	26	12
Chávez Puga Ulises	205	49	22
Cruz Mora Ezequiel	199	54	31
Cruz Solís Urbano	28	30	10
Ferreira García Víctor Antonio	12	21	7
Flores Villanueva Jesús	19	25	25
García Cazarez David	11	22	6
García Covarrubias Rafael	16	38	15
García Serrano Andrés	190	40	36



ACUERDO: IEM-CG-121/2025

B. Juezas y Jueces de Primera Instancia en Materia Penal Acusatorio y Oral			
Resultado de casillas escrutadas con fecha 19 de junio			
Nombre	1305 B	1110B	1324 C1
Huerta Corona José Arturo	37	47	16
Loaiza Murillo Francisco Javier De Jesús	190	36	21
Nava Mejía Gerardo	185	53	30
Piña Avilés Adán	203	41	26
Prado Morales Miguel	198	23	117
Rojas Alanís Mauro	13	21	12
Ruiz Moreno Erick De Jesus	33	31	29
Sagrero Banderas Clemente	202	30	21
Santoyo Aburto Francisco	17	31	14
Sosa Maya Jesús Alejandro	184	54	23
Tapia López Wilfrido	197	59	20
Torres Esquivel Fernando	23	37	21
Votos Validos	4,553	1,891	1,205
Recuadros No Utilizados	549	183	2,673
Votos Nulos	3,598	646	1,122

Como se puede observar en la tabla que antecede, el escrutinio en las casillas 1305 B, 1110 B y 1324 C1, impacta de manera directa en la suma Distrital, siendo el resultado el siguiente:

Cómputo Distrital de Juezas y Jueces de Primera Instancia en Materia Penal			
Nombre	Apatzingán	Morelia	Uruapan
Estrada Rentería Yunnuen Zamai	14,818	35,217	18,061
Paniagua Jacobo Nancy	3,104	25,617	8,874
Parrales Aguilar Laura	1,639	16,101	5,514
Rodríguez Márquez Gilda Lucia	13,295	31,250	15,425
Alcázar Basaldua Ramon	12,884	24,690	13,322
Dimas Zavala Horacio	1,243	13,542	4,385
Luna Romero Carlos Manuel	907	8,340	3,350
Ponce Villicaña Luis Felipe	1,021	10,146	3,430
Prieto Díaz Eduardo Alberto	1,191	8,025	3,000
Soria Castillo Dennis Fred	1,884	16,399	5,604
Torres Campos Arturo	13,171	27,947	14,221
Votos Validos	65,157	217,274	95,186
Recuadros No Utilizados	14,974	48,299	32,398
Votos Nulos	29,865	109,431	44,020



ACUERDO: IEM-CG-121/2025

Cómputo Distrital de Juezas y Jueces de Primera Instancia en Materia de Ejecución de Sanciones Penales			
Nombre	Apatzingán	Morelia	Uruapan
Cruz Corral María Isabel	16,647	54,375	24,048
Guillen Chávez Susana Nidia	15,835	51,725	22,477
Alfaro Chapa Juan Manuel	1,548	12,908	5,041
Calderón Cobos Francisco Javier	1,411	10,001	3,659
Cervantes Molina Miguel Ángel	3,047	23,776	8,765
García Núñez Juan José	993	8,035	3,058
López González Leonardo Ángel	12,452	24,107	12,100
López Vega Edgar Hildebrando	1,462	14,757	4,746
Magaña Madrigal Elías	1,465	10,066	4,273
Morales Rojas Marco Edu	938	8,185	2,892
Muñiz Tinoco Marco Antonio	13,274	25,374	13,311
Orozco Zaragoza Wilbert Bismarck	866	9,167	2,635
Torres Garibay Arnulfo	12,978	25,748	13,901
Votos Validos	82,916	278,224	120,906
Recuadros No Utilizados	16,984	52,418	37,874
Votos Nulos	37,595	138,113	55,725

Cómputo Distrital de Juezas y Jueces de Primera Instancia en Materia Penal Acusatorio y Oral			
Nombre	Apatzingán	Morelia	Uruapan
Acebedo Camacho Amelia	4,575	33,790	12,886
Arias Ramos Gracia Del Socorro	15,927	49,821	21,156
Esquivel Piedra Marcela Guadalupe	16,014	46,377	21,083
García Rendon Lourdes Alejandra	3,494	29,703	10,842
Guzmán Vilchis Elizabeth	4,066	31,637	12,591
Izquierdo Guzmán Mariana	15,716	45,024	20,189
Martínez Urbina Cinthia Yanely	16,588	50,337	21,628
Medina Oroz Blanca Luisa	14,440	36,966	16,897
Mora Contreras Senia	15,005	38,730	17,938
Naranjo Hernández Liliana Anell	16,313	50,665	21,732
Soberanis Núñez Aleida	15,514	46,895	20,193
Vázquez Garibay Selene	16,139	49,814	21,428
Zavala Jacobo María Guadalupe	15,714	50,992	21,280
Acosta Rodríguez Juan Pablo	4,361	34,254	12,608
Álvarez Pérez Rodrigo	1,949	16,698	5,830
Arreola Baltazar Gustavo	1,976	16,694	5,994
Basurto Rodríguez Pablo	2,301	16,765	6,968



ACUERDO: IEM-CG-121/2025

Cómputo Distrital de Juezas y Jueces de Primera Instancia en Materia Penal Acusatorio y Oral			
Nombre	Apatzingán	Morelia	Uruapan
Becerra Montejano Fabian Sinahi	3,020	24,414	8,800
Chávez Guzmán Pedro	2,303	17,997	7,056
Chávez Puga Ulises	13,661	27,179	13,214
Cruz Mora Ezequiel	13,886	34,608	15,696
Cruz Solís Urbano	2,409	16,632	6,021
Ferreya García Víctor Antonio	1,518	14,438	4,572
Flores Villanueva Jesús	2,856	22,395	8,419
García Cazarez David	1,355	11,627	4,660
García Covarrubias Rafael	2,449	21,370	7,647
García Serrano Andrés	13,649	30,236	14,153
Huerta Corona José Arturo	2,783	23,955	7,997
Loaiza Murillo Francisco Javier De Jesús	12,872	24,433	11,625
Nava Mejía Gerardo	13,620	30,203	14,726
Piña Avilés Adán	13,380	26,784	13,186
Prado Morales Miguel	7,833	12,693	12,157
Rojas Alanís Mauro	1,995	15,310	5,733
Ruiz Moreno Erick De Jesus	7,620	20,405	7,363
Sagrero Banderas Clemente	12,749	21,903	11,521
Santoyo Aburto Francisco	2,197	17,753	6,289
Sosa Maya Jesús Alejandro	12,764	27,776	12,207
Tapia López Wilfrido	13,108	28,119	12,553
Torres Esquivel Fernando	2,536	21,069	8,258
Votos Validos	340,655	1,136,461	485,096
Recuadros No Utilizados	60,058	186,210	151,131
Votos Nulos	149,267	552,349	221,793

Consecuentemente, las Actas de Cómputo Distritales de la Elección de Juezas y Jueces en Materia Penal correspondientes a los Distritos de Apatzingán, Morelia y Uruapan este Consejo General la emite para sustituir la elaborada por los Consejo Distrital.

Como puede advertirse existen ajustes en algunos resultados, lo que deriva en una modificación a los resultados del Cómputo Estatal de la Elección de Juezas y Jueces en Materia Penal, para quedar consolidados de la siguiente manera:

Cómputo Estatal de Juezas y Jueces de Primera Instancia en Materia Penal	
Candidaturas	Resultado
Estrada Rentería Yunnuen Zamai	179,232



ACUERDO: IEM-CG-121/2025

Cómputo Estatal de Juezas y Jueces de Primera Instancia en Materia Penal	
Candidaturas	Resultado
Paniagua Jacobo Nancy	81,739
Parrales Aguilar Laura	49,618
Rodríguez Márquez Gilda Lucia	154,222
Alcázar Basaldua Ramon	136,506
Dimas Zavala Horacio	42,076
Luna Romero Carlos Manuel	28,286
Ponce Villicaña Luis Felipe	31,673
Prieto Diaz Eduardo Alberto	29,041
Soria Castillo Dennis Fred	50,177
Torres Campos Arturo	133,565
Votos Validos	916,135
Recuadros No Utilizados	283,666
Votos Nulos	440,343

Cómputo Estatal de Juezas y Jueces de Primera Instancia en Materia de Ejecución de Sanciones Penales	
Candidaturas	Resultado
Cruz Corral María Isabel	225,324
Guillen Chávez Susana Nidia	211,092
Alfaro Chapa Juan Manuel	42,690
Calderón Cobos Francisco Javier	36,859
Cervantes Molina Miguel Ángel	91,991
García Núñez Juan José	28,434
López González Leonardo Ángel	130,913
López Vega Edgar Hildebrando	44,182
Magaña Madrigal Elías	35,851
Morales Rojas Marco Edu	26,317
Muñiz Tinoco Marco Antonio	130,871
Orozco Zaragoza Wilbert Bismarck	25,530
Torres Garibay Arnulfo	131,336
Votos Validos	1,161,390
Recuadros No Utilizados	332,365
Votos Nulos	556,425



ACUERDO: IEM-CG-121/2025

Cómputo Estatal de Juezas y Jueces de Primera Instancia en Materia Penal Acusatorio y Oral	
Candidaturas	Resultado
Acebedo Camacho Amelia	121,325
Arias Ramos Gracia Del Socorro	217,172
Esquivel Piedra Marcela Guadalupe	214,055
García Rendon Lourdes Alejandra	98,990
Guzmán Vilchis Elizabeth	111,379
Izquierdo Guzmán Mariana	196,301
Martínez Urbina Cinthia Yanelly	211,191
Medina Oroz Blanca Luisa	167,746
Mora Contreras Senia	176,644
Naranjo Hernández Liliana Anell	209,938
Soberanis Núñez Aleida	194,888
Vázquez Garibay Selene	206,193
Zavala Jacobo María Guadalupe	215,817
Acosta Rodríguez Juan Pablo	115,098
Álvarez Pérez Rodrigo	56,119
Arreola Baltazar Gustavo	55,259
Basurto Rodríguez Pablo	62,928
Becerra Montejano Fabian Sinahi	80,149
Chávez Guzmán Pedro	62,329
Chávez Puga Ulises	137,189
Cruz Mora Ezequiel	154,408
Cruz Solís Urbano	60,983
Ferreya García Víctor Antonio	54,125
Flores Villanueva Jesús	74,597
García Cazarez David	40,060
García Covarrubias Rafael	67,806
García Serrano Andrés	141,758
Huerta Corona José Arturo	74,457
Loaiza Murillo Francisco Javier De Jesús	120,577
Nava Mejía Gerardo	142,578
Piña Avilés Adán	146,638
Prado Morales Miguel	86,246
Rojas Alanís Mauro	50,106
Ruiz Moreno Erick De Jesus	96,157
Sagrero Banderas Clemente	125,778



ACUERDO: IEM-CG-121/2025

Cómputo Estatal de Juezas y Jueces de Primera Instancia en Materia Penal Acusatorio y Oral	
Candidaturas	Resultado
Santoyo Aburto Francisco	67,204
Sosa Maya Jesús Alejandro	134,230
Tapia López Wilfrido	130,476
Torres Esquivel Fernando	70,734
Votos Validos	4,749,628
Recuadros No Utilizados	1,245,026
Votos Nulos	2,206,066

CUARTO. Cuestión previa. Conforme el artículo 96, párrafo primero, fracción II, incisos a) y b) de la Constitución general, para la elección de manera libre, directa y secreta de las personas que ocuparán, entre otros cargos, el de juezas y jueces; así como magistrados y magistradas del Poder Judicial Federal, los Poderes de la Unión postularán el número de candidaturas que correspondan, a través de mecanismos públicos, abiertos, transparentes, inclusivos y accesibles, que permitan la participación de todas las personas interesadas **que acrediten los requisitos establecidos en la normativa constitucional y legal aplicable.**

Para ese efecto, **cada Poder de la Unión** debía integrar un Comité de Evaluación, al que correspondía emitir la convocatoria respectiva y recibir los expedientes de las personas aspirantes, así como **evaluar el cumplimiento de los requisitos correspondientes** e identificar a las personas mejor evaluadas que, entre otros aspectos, contaran con los conocimientos técnicos necesarios para el desempeño del cargo.

Así, **cada Poder Público tenía el carácter de postulante**, y estaba habilitado para emitir la Convocatoria, y, por tanto, **valorar el cumplimiento de los requisitos y la idoneidad de las personas aspirantes**⁹.

En tal sentido, de acuerdo con lo establecido en las correspondientes convocatorias de los poderes del Estado, para la elección de personas Magistradas y juezas del Supremo Tribunal de Justicia, se deberían cumplir, conforme al caso, los requisitos señalados en los artículos 69 y 76 de la Constitución local, a saber:

Artículo 69. *La elección de las juezas y jueces, así como de magistradas y magistrados del Poder Judicial, será de manera libre, directa y secreta por la*

⁹ Artículo 96, fracción III, párrafo segundo.



ACUERDO: IEM-CG-121/2025

ciudadanía el día que se realicen las elecciones ordinarias del año que corresponda conforme al siguiente procedimiento:

I. El Congreso del Estado publicará la convocatoria para la integración del listado de candidaturas dentro de los treinta días naturales siguientes a la instalación del primer periodo ordinario de sesiones del año anterior al de la elección que corresponda, que contendrá las etapas completas del procedimiento, sus fechas y plazos improrrogables y los cargos a elegir. El Órgano de Administración Judicial hará del conocimiento del Congreso del Estado los cargos sujetos a elección, competencia territorial, especialización por materia y demás información que requiera.

II. Los Poderes del Estado postularán el número de candidaturas que corresponda a cada cargo conforme al párrafo anterior. Para la evaluación y selección de sus postulaciones, observarán lo siguiente:

a) Los Poderes establecerán mecanismos públicos, abiertos, transparentes, inclusivos y accesibles que permitan la participación de todas las personas interesadas que acrediten los requisitos establecidos en esta Constitución y en las leyes, presenten un ensayo de tres cuartillas donde justifiquen los motivos de su postulación y remitan cinco cartas de referencia de sus vecinos, colegas o personas que respalden su idoneidad para desempeñar el cargo;

b) Cada Poder integrará un Comité de Evaluación conformado por tres personas reconocidas en la actividad jurídica, que recibirá los expedientes de las personas aspirantes, evaluará el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales e identificará a las personas mejor evaluadas que cuenten con los conocimientos técnicos necesarios para el desempeño del cargo y se hayan distinguido por su honestidad, buena fama pública, competencia y antecedentes académicos y profesionales en el ejercicio de la actividad jurídica.

Para definir criterios uniformes y homologados, los Comités de Evaluación de los tres poderes deberán integrarse en un Comité Estatal de Evaluación, en el cual podrán generar los acuerdos sobre mecanismos, requisitos y otros criterios, que deberán observar los Comités de Evaluación de cada poder, para elegir a los perfiles mejor evaluados; y,

c) Los Comités de Evaluación de cada poder, integrarán un listado de las personas mejor evaluadas para cada cargo; los resultados obtenidos, en el que se destacarán a las dos personas mejor evaluadas observando la paridad de género, se remitirán a la autoridad que represente a cada Poder del Estado para su aprobación y envío al Congreso del Estado.

[...]

IV. El órgano electoral efectuará los cómputos de la elección, publicará los resultados y entregará las constancias de mayoría a las candidaturas que obtengan el mayor número de votos, asignando los cargos alternadamente entre mujeres y hombres. También declarará la validez de la elección y enviará sus resultados al Tribunal Electoral del Estado, los cuales podrán ser impugnados, y el Tribunal competente deberá resolver las impugnaciones antes de que el Congreso del Estado instale el primer periodo ordinario de sesiones del año de la elección que corresponda, fecha en que las personas electas tomarán protesta de su encargo ante dicho órgano legislativo.



[...]

Artículo 76. *Para ser electa Magistrada o Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, se requiere:*

I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento, y michoacano, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;

II. No tener más de sesenta y cinco años de edad, ni menos de treinta y cinco, al día de la elección;

*III. Poseer al día de la convocatoria señalada en la fracción I del artículo 69 de esta Constitución, título profesional de licenciado en derecho, expedido por la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo o por autoridad o institución legalmente facultada para ello, **un promedio general de calificación de cuando menos ocho puntos o su equivalente, y/o de nueve puntos o su equivalente en las materias relacionadas con el cargo que se postula en la licenciatura, especialidad, maestría y doctorado,** y práctica profesional de cuando menos tres años en el ejercicio de la actividad jurídica;*

IV. Gozar de buena reputación y no haber sido sentenciado por delito doloso;

V. Haber residido en Michoacán durante los dos años anteriores al día de la convocatoria señalada en la fracción I del artículo 69 de esta Constitución;

VI. No ocupar el cargo de titular de las dependencias básicas de la Administración Pública Centralizada o su equivalente, Fiscal General del Estado, o Diputado Local, siempre que se separen de sus cargos noventa días antes de la elección; y,

VII. Presentar “Declaratoria 3 de 3 contra la violencia”.

De lo que se advierte que la etapa de convocatoria y postulación de candidaturas iniciaba con la publicación de la convocatoria que emitiera el Congreso, el cual recibiría las postulaciones e incorporaría a los listados a las personas que se encontraban en funciones al cierre de la convocatoria, a menos que manifestaran la declinación de su candidatura dentro de los treinta días posteriores a su publicación o fueran postuladas para un cargo judicial diverso; y concluiría con la remisión por dicho órgano legislativo del listado de candidaturas al Instituto a más tardar el 12 de febrero, a efecto de que organice el proceso electivo.

Lo que subraya que quienes califican la idoneidad de los perfiles y los aprueban son los propios Poderes, en este caso, del Estado convocantes.

Esto es, los Poderes del Estado convocantes fueron las autoridades encargadas de integrar los listados y expedientes de las personas postuladas por cada uno de ellos, además, fueron quienes incorporaron a dichos listados a las personas juzgadoras



ACUERDO: IEM-CG-121/2025

que estaban en funciones en los cargos a elegir, exceptuando a aquellas que hubieren manifestado la declinación de su candidatura dentro de los treinta días posteriores a la publicación de la convocatoria, así como a quienes hayan sido postuladas para un cargo o circuito judicial diverso al que ocupen.

Ahora, con respecto a la competencia para estudiar los requisitos de elegibilidad, en términos de las consideraciones señaladas, es de precisar que, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación¹⁰ sostuvo que los requisitos de elegibilidad están relacionados con la posibilidad real y jurídica de que la ciudadanía, en ejercicio del derecho a ser votada, esté en aptitud de asumir un cargo de elección popular, al satisfacer las cuestiones previstas al efecto como exigencias inherentes a su persona, tanto para el registro como para ocupar el cargo.

Es decir, deben de reunir los requisitos indispensables para participar en la contienda electoral con alguna candidatura y, en su oportunidad, desempeñar el cargo.

Agregó que, los requisitos de elegibilidad tienen como elementos intrínsecos la objetividad y certeza, mediante la previsión de éstos en la norma constitucional y en la legislación de la materia, porque implican restricciones a un derecho fundamental, **por lo cual están sujetos a comprobación ante las autoridades electorales competentes quienes verifican su cumplimiento.**

En ese sentido, concluyó que la comprobación de requisitos de elegibilidad tiene como objetivo garantizar que la participación ciudadana en los comicios elija a personas que posean todas las cualidades requeridas por la normatividad y cuya candidatura no vaya en contra de alguna de las prohibiciones expresamente estatuidas; lo que significa que deban observarse tanto los aspectos positivos, como los negativos.

Así, a fin de cumplir con dichos parámetros la superioridad estableció que **el Consejo General del Instituto Nacional Electoral sí puede llevar a cabo la revisión del cumplimiento de los requisitos de elegibilidad, pero los establecidos en el llamado acuerdo 8 de 8 contra la violencia**; determinación que implica que también pueda realizarlo este Consejo General en tratándose de elecciones en el ámbito de su competencia.

¹⁰ SUP-JE-171/2025 y acumulados.



Sin embargo, resulta oportuno señalar que, **ello no implica que este Consejo General tenga la obligación de revisar los requisitos de elegibilidad que ya fueron analizados por los comités de evaluación**, al momento de la calificación de la elección, cuando éstos ya fueron verificados en una etapa previa, como lo es, la de registro de candidaturas.

Sobre el particular, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación¹¹ determinó que la valoración de dichos requisitos no puede realizarse **en términos absolutos** a partir de la revisión que hubiere llevado a cabo una autoridad o instancia previa -en el caso de la elección judicial los Comités de Evaluación- dado que, desde un enfoque de colaboración de poderes, el estudio de los requisitos de elegibilidad responde a la finalidad constitucional relevante de que las personas que asuman un cargo de elección popular de naturaleza judicial se ajusten a los requisitos de elegibilidad.

En tal sentido, **no debe confundirse la obligación de revisión, con la facultad que tienen las partes de cuestionar la elegibilidad de una candidatura de elección popular**¹².

Ello, en concordancia con la jurisprudencia 11/97, de rubro: **“ELEGIBILIDAD DE CANDIDATOS. OPORTUNIDAD PARA SU ANÁLISIS E IMPUGNACIÓN”**, en la que la referida instancia jurisdiccional consideró que es posible alegar el incumplimiento de los requisitos de elegibilidad en dos momentos. El primero, precisamente, cuando se analiza el registro de la candidatura; el segundo, cuando se califica la elección.

No obstante, y bajo la misma línea, la superioridad en la tesis de jurisprudencia 7/2004, de rubro: **“ELEGIBILIDAD. LOS MOMENTOS PARA SU IMPUGNACIÓN NO IMPLICAN DOBLE OPORTUNIDAD PARA CONTROVERTIRLA POR LAS MISMAS CAUSAS”**, sostuvo la posibilidad de alegar el incumplimiento de los requisitos de elegibilidad, si bien admite dos momentos, en cada uno debe ser por razones distintas; ello atendiendo a que en el supuesto de que la inelegibilidad ya haya sido planteada y resuelta en un ulterior medio de impugnación, promovido con motivo de la calificación de la elección, la resolución dictada en el primero ya adquirió la calidad de definitiva e inatacable.

¹¹ SUP-JE-171/2025 y acumulados.

¹² SUP-REC-1025/2021.



ACUERDO: IEM-CG-121/2025

Además, no se debe soslayar la determinación de la precitada Sala Superior¹³ en el sentido de que, **en la etapa de la calificación de la elección, existe en favor de la candidatura la presunción de cumplimiento de los requisitos correspondientes.**

Bajo estas premisas, **corresponde a quien controvierte la elegibilidad, la obligación destruir esa presunción**, con pruebas lo suficientemente robustas y contundentes.

Ello, porque **la falta de impugnación del acto del registro genera una presunción de validez**, por lo que, para destruirla requiere de pruebas suficientemente robustas para acreditar la inelegibilidad de una candidatura. Esta presunción es un presupuesto o condición esencial del derecho para contender en la Jornada Electoral; de ahí que, cuando se pretenda cuestionar la elegibilidad, quien la aduce debe aportar elementos de convicción para acreditarla a fin de destruir dicha presunción de validez.

Al respecto es aplicable, lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley de Justicia en Materia Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán, que establece la distribución de la carga de la prueba, conforme a la cual, el que afirma está obligado a probar.

En sintonía con lo anterior, el artículo 69 de la Constitución local, dispone que en la elección de personas juzgadoras en el Estado, cada uno de los poderes integró un Comité de Evaluación conformada por tres personas reconocidas en la actividad jurídica, que **recibió los expedientes** de las personas aspirantes y **evaluó el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales e identificó a las personas mejor evaluadas que contarán con los conocimientos técnicos necesarios para el desempeño del cargo.**

En ese orden, correspondió al Congreso recibir las postulaciones que realizaran los Comités de Evaluación de cada uno de los poderes al que había de **incorporarse a las personas que se encontraran en funciones al cierre de la respectiva convocatoria**, salvo que manifestaran la declinación de su candidatura y su posterior remisión al órgano electoral.

En tanto que, a este Consejo General le correspondió la organización, desarrollo,

¹³ SUP-JRC-37/2019 y acumulado.



ACUERDO: IEM-CG-121/2025

cómputo y vigilancia del Proceso Electoral de elección de personas juzgadoras, la entrega de constancias de mayoría a las candidaturas que hubieren obtenido el mayor número de votos, así como la asignación alternada de éstos y las correspondientes declaratorias de validez.

En conclusión, tratándose de la elección de las personas juzgadoras, la verificación de los requisitos puede realizarse en dos momentos:

- **En la etapa de postulación**, a través de los Comités de Evaluación.
- **En la etapa de asignación y/o calificación y declaración de validez**: a través de este Instituto, empero, **siempre y cuando se trate de los requisitos de elegibilidad establecidos en el acuerdo 8 de 8 contra la violencia y excepcionalmente, de otros requisitos de elegibilidad, siempre y cuando así sea solicitado por alguna parte con interés jurídico.**

Lo anterior, porque la verificación de los requisitos de elegibilidad en distintas etapas es complementaria y atiende a finalidades coexistentes. En la **etapa de postulación**, responde a la condición jurídica necesaria para adquirir la candidatura al cargo de elección judicial.

Mientras que, en la **etapa de asignación y/o calificación**, la verificación de los requisitos de elegibilidad **son precondition** para obtener la constancia de mayoría y asumir el cargo público.

Bajo los parámetros previamente sustentados, este Consejo General debe partir del hecho de que, en términos de lo establecido por el artículo 69 de la Constitución local, **los distintos Comités de Evaluación tuvieron a su cargo la revisión del cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales de las personas candidatas**, en tal sentido, **opera en favor de esas candidaturas, salvo prueba en contrario, la presunción de su cumplimiento.**

Por tanto, en apego al principio de legalidad, este órgano electoral no tiene la obligación de revisar en un segundo momento (en la entrega de la constancia de mayoría y validez), que las candidaturas cumplan con la totalidad de requisitos de elegibilidad, fuera de los establecidos en el acuerdo 8 de 8 contra la violencia (previstos en el artículo 38 de la Constitución general y 456 de Ley General).



ACUERDO: IEM-CG-121/2025

Lo anterior, porque los requisitos de elegibilidad establecidos por el artículo 76 de la Constitución local ya fueron revisados en la etapa de registros por los diversos comités; de ahí que se presuman cumplidos.

Por tanto, se estima que, **excepcionalmente, cuando el Consejo General tenga conocimiento de un posible incumplimiento a los requisitos de elegibilidad previstos en el artículo 76 de la Constitución local**, únicamente es posible realizar la verificación de éstos, en la etapa de asignación y/o calificación y declaración de validez, **cuando estos sean controvertidos ante la autoridad administrativa.**

Así pues, es de referir que, las personas a las cuales se les entregará, conforma al porcentaje de votación obtenido en la pasada Jornada Electoral del primero de junio, la constancia de mayoría, cumplieron con los requisitos establecidos en el Acuerdo IEM-CG-95/2025, por el que se aprobó el procedimiento a seguir para constatar que las personas candidatas a cargos en el PEEPJM 2024-2025, no hayan incurrido en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 38, fracciones V, VI y VII de la Constitución general o del artículo 442 Bis, en relación con el numeral 456, numeral 1, inciso c), fracción III de la Ley General, puesto que se requirió a la totalidad de las candidaturas contendientes de la presentación del "Formato 8 de 8", quienes, en el caso que nos ocupa, dieron cumplimiento.

Máxime que, con independencia de lo anterior y, en todo caso, este Consejo no cuenta con conocimiento de que se hubiese actualizado causal alguna de inelegibilidad de las candidaturas materia del presente, por lo que en atención al principio de buena fe que aplica a los órganos administrativos electorales, como lo es el caso y al no contar con elementos que infieran lo contrario, se presume que todas las candidaturas de referencia en relación con los resultados obtenidos en la elección del 01 de junio cumplen los requisitos de elegibilidad para ocupar y desempeñar el cargo al que han sido electos derivado de los resultados obtenidos en la pasada Jornada Electoral del primero de junio.

QUINTO. Declaratoria de validez de la elección. En términos de los considerandos que anteceden y toda vez que se han desarrollado los actos preparativos de la elección, la Jornada Electoral y los cómputos distritales, como se ha dado cuenta que, en tal sentido, este Consejo General, con apoyo en lo establecido en el artículo 69, fracción IV y V, así como transitorio segundo, párrafo décimo quinto, ambos del Decreto de reforma a la Constitución local, así como de los numerales 362, párrafo sexto, 368, fracción V y 397, párrafo segundo del Código Electoral, **declara la validez de la elección por cuanto ve a**



ACUERDO: IEM-CG-121/2025

Juezas y Jueces de Primera Instancia en Materia Penal; Ejecución de Sanciones Penales; así como Penal Acusatorio y Oral del Poder Judicial.

Lo anterior, tomando además en consideración que, conforme a lo establecido en los antecedentes **OCTAVO** y **NOVENO** de la presente determinación, a través de los acuerdos IEM-CG-118/2025 e IEM-CG-116/2025, las candidaturas de mérito señaladas en el considerando siguiente cumplen, en todos los casos, con la paridad y requisitos de elegibilidad denominados ocho de ocho, puesto que, como en dichas determinaciones se advierte, se cumplió, respectivamente, y en todos los casos, con el principio constitucional de paridad en la asignación de los cargos y, a su vez, se siguió el procedimiento señalado para la verificación con relación al cumplimiento de lo establecido en los supuestos previstos en el artículo 38, fracciones V, VI, y VII de la Constitución general, así como de los diversos 442 bis, en relación con el 456, numeral 1, inciso c), fracción III de la Ley General.

Máxime que, con independencia de lo anterior y, en todo caso, este Consejo no cuenta con conocimiento de que se hubiese actualizado causal alguna de inelegibilidad de las candidaturas materia del presente, por lo que en atención al principio de buena fe que aplica a los órganos administrativos electorales, como lo es el caso y al no contar con elementos que infieran lo contrario, se presume que todas las candidaturas de referencia en relación con los resultados obtenidos en la elección del 01 de junio cumplen los requisitos de elegibilidad para ocupar y desempeñar el cargo al que han sido electos derivado de los resultados obtenidos en la pasada Jornada Electoral del primero de junio.

SEXTO. Asignación de cargos. Virtud de lo anterior y conforme a los resultados obtenidos, mismos que se encuentran reflejados en el considerando **TERCERO**, así como en el anexo adjunto a la presente determinación, se procede a realizar por este Consejo General la asignación de cargos respecto a las personas que integrarán los Juzgados de Primera Instancia en Materia Penal; Ejecución de Sanciones Penales; así como Penal Acusatorio y Oral del Poder Judicial, lo cual se realiza en términos de lo dispuesto en los artículos 69, fracciones IV y V, párrafo segundo de la Constitución local, así como 362, párrafo sexto y 397 del Código Electoral.

En ese sentido, los Juzgados de Primera Instancia en Materia Penal; Ejecución de Sanciones Penales; así como Penal Acusatorio y Oral del Poder Judicial, quedarán integrados de la siguiente manera:

A. JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL	
1	YUNNUEN ZAMAI ESTRADA RENTERIA
2	RAMÓN ALCÁZAR BASALDUA



ACUERDO: IEM-CG-121/2025

3	GILDA LUCIA RODRÍGUEZ MÁRQUEZ
4	ARTURO TORRES CAMPOS

B. JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA DE EJECUCIÓN DE SANCIONES PENALES	
1	MARÍA ISABEL CRUZ CORRAL
2	ARNULFO TORRES GARIBAY
3	SUSANA NIDIA GUILLEN CHÁVEZ
4	LEONARDO ÁNGEL LÓPEZ GONZÁLEZ
5	MARCO ANTONIO MUÑIZ TINOCO

C. JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL ACUSATORIO Y ORAL	
1	GRACIA DEL SOCORRO ARIAS RAMOS
2	EZEQUIEL CRUZ MORA
3	MARÍA GUADALUPE ZAVALA JACOBO
4	ADÁN PIÑA ÁVILES
5	MARCELA GUADALUPE ESQUIVEL PIEDRA
6	GERARDO NAVA MEJIA
7	CINTHIA YANELY MARTÍNEZ URBINA
8	ANDRÉS GARCÍA SERRANO
9	LILIANA ANELL NARANJO HERNÁNDEZ
10	ULISES CHÁVEZ PUGA
11	SELENE VÁZQUEZ GARIBAY
12	JESÚS ALEJANDRO SOSA MAYA
13	MARIANA IZQUIERDO GUZMÁN
14	WILFRIDO TAPIA LÓPEZ
15	ALEIDA SOBERANIS NUÑEZ
16	CLEMENTE SAGRERO BANDERAS
17	SENIA MORA CONTRERAS
18	FRANCISCO JAVIER DE JESÚS LOAIZA MURILLO
19	BLANCA LUISA MEDINA OROZ
20	JUAN PABLO ACOSTA RODRIGUEZ

Integración la cual, obedece a lo establecido en el transitorio segundo, párrafo décimo quinto de la Constitución local, así como lo dispuesto en los artículos 362, párrafo sexto y primer párrafo del 397, ambos del Código Electoral, los cuales en esencia establecen, de manera armónica que, este Instituto efectuará los cómputos de la elección, publicará los resultados y entregará las constancias de mayoría a las candidaturas que obtengan el mayor número de votos, asignando los cargos alternadamente entre mujeres y hombres, **iniciando por mujer cis género**. Lo anterior, de conformidad además con lo establecido por este Consejo General al momento de emitir el Acuerdo IEM-CG-118/2025.



ACUERDO: IEM-CG-121/2025

Así, en términos de la competencia apuntada, razones y fundamentos, así como de lo previsto en los artículos 69, fracciones IV y V, segundo párrafo y transitorio segundo, párrafo décimo quinto, así como transitorio tercero, todos de la Constitución local y numerales 362, párrafos quinto y sexto, 368, fracción V y 396 y 397, todos del Código Electoral, este Consejo General emite el siguiente:

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR EL QUE SE REALIZA LA SUMATORIA FINAL DE LOS RESULTADOS DE LA ELECCIÓN, ASÍ COMO LA ASIGNACIÓN DE CARGOS Y SE EMITE LA DECLARATORIA DE VALIDEZ CON RELACIÓN A LA ELECCIÓN DE JUEZAS Y JUECES DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL PODER JUDICIAL CON MOTIVO DE LA ELECCIÓN DEL PRIMERO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO DENTRO DEL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN 2024-2025.

PRIMERO. En términos de lo previsto en el considerando **PRIMERO** del presente Acuerdo, este Consejo General es competente para conocer y resolver sobre el cómputo de la elección de Juezas y Jueces de Primera Instancia en Materia Penal; Ejecución de Sanciones Penales; así como Penal Acusatorio y Oral del Poder Judicial del Estado y, en ese sentido, de emitir la correspondiente declaratoria de validez de la elección.

SEGUNDO. Conforme a lo previsto en los considerandos **TERCERO, CUARTO, QUINTO y SEXTO**, se aprueba el cómputo y se valida la elección de Juezas y Jueces de Primera Instancia en Materia Penal; Ejecución de Sanciones Penales; así como Penal Acusatorio y Oral del Poder Judicial del Estado de Michoacán y, en ese sentido, se declara la validez de la elección misma y se realiza asignación de cargos.

TERCERO. Las candidaturas ganadoras integrantes de los Juzgados de Primera Instancia en Materia Penal; Ejecución de Sanciones Penales; así como Penal Acusatorio y Oral del Poder Judicial del Poder Judicial del Estado, conforme lo previsto en los transitorios segundo y tercero, ambos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, entrarán en funciones a partir de su toma de protesta por el Congreso del Estado, ello es, el 15 de septiembre de la presente anualidad, por un periodo, por esta única ocasión y con la finalidad de homologar los procesos electorales locales con los federales, de ocho años.

CUARTO. En términos de lo previsto en los artículos 69, fracción IV y transitorio segundo, párrafo décimo quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, así como 362, párrafo sexto y 397, párrafo segundo del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, se faculta al Consejero presidente del Instituto Electoral de Michoacán a efecto de expedir las respectivas constancias de mayoría a las personas que en la pasada Jornada Electoral del primero de junio del año en curso dentro del Proceso



ACUERDO: IEM-CG-121/2025

Electoral Extraordinario del Poder Judicial de Michoacán 2024-2025, obtuvieron la votación más alta.

En ese sentido, notifíquese la presente determinación de manera personal y a través del buzón electrónico instaurado para tal efecto, en términos de lo previsto en el artículo 362, último párrafo del Código Electoral, a las personas candidatas ganadoras que integrarán los Juzgados de Primera Instancia en Materia Penal; Ejecución de Sanciones Penales; así como Penal Acusatorio y Oral del Poder Judicial del Estado, las cuales se encuentran señaladas en el considerando **SEXTO** de la presente determinación, de lo cual se les deberá de informar que sus respectivas constancias físicas se encuentran a su disposición en las instalaciones que ocupa este Instituto Electoral de Michoacán, específicamente en el área de la Secretaría Ejecutiva.

Para lo anterior, se les hace del conocimiento que las instalaciones de este órgano electoral se encuentran en la calle Bruselas, número 118, de la colonia Villa Universidad, Morelia, Michoacán.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del momento mismo al de su aprobación.

SEGUNDO. Conforme a lo dispuesto en los artículos 362, párrafo séptimo y 398, ambos del Código Electoral del Estado de Michoacán, notifíquese el presente Acuerdo y anexo al Tribunal Electoral del Estado de Michoacán.

TERCERO. Conforme a las atribuciones que le son propias y para los efectos conducentes a que haya lugar, notifíquese la presente determinación, por conducto de sus titulares, a los tres poderes del Estado.

CUARTO. Notifíquese para su conocimiento y efectos conducentes a que haya lugar, a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, así como en los estrados y página de internet del Instituto Electoral de Michoacán.

SEXTO. Notifíquese, para los efectos legales conducentes, al Instituto Nacional Electoral, a través de la Dirección Ejecutiva de Vinculación y Servicio Profesional Electoral de este Instituto, ello en términos de lo establecido en el artículo 44, fracciones II, VIII y XIV del Código Electoral del Estado.



ACUERDO: IEM-CG-121/2025

Así lo aprobó, por unanimidad de votos, en Sesión Especial de carácter permanente de diecinueve de junio de dos mil veinticinco, el Consejo General, integrado por el Consejero Presidente Mtro. Ignacio Hurtado Gómez, las Consejeras y Consejero Electorales Licda. Carol Berenice Arellano Rangel, C.P. Claudia Marcela Carreño Mendoza, Mtra. Selene Lizbeth González Medina, Dra. Silvia Verónica Mauricio Salazar, Mtra. Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León y Mtro. Juan Adolfo Montiel Hernández, ante la Secretaria Ejecutiva que autoriza, María de Lourdes Becerra Pérez.



IGNACIO HURTADO GÓMEZ
CONSEJERO PRESIDENTE DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE
MICHOACÁN

MARÍA DE LOURDES BECERRA PÉREZ
SECRETARIA EJECUTIVA DEL INSTITUTO
ELECTORAL DE MICHOACÁN



ACUERDO: IEM-CG-121/2025



PROCESO ELECTORAL
EXTRAORDINARIO
DEL PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE MICHOACÁN
2024-2025

ACTA DE CÓMPUTO DE ENTIDAD FEDERATIVA DE LA ELECCIÓN DE
JUEZAS Y JUECES EN MATERIA PENAL

ENTIDAD FEDERATIVA:

MICHOACÁN

En: MORELIA a las 18:44 horas del día 19 de junio de 2025, en Bruselas No. 118, Col. Villa Universidad, C.P. 58060, domicilio del Consejo General, se reunieron sus integrantes y procedieron a realizar el **CÓMPUTO DE ENTIDAD FEDERATIVA** de la elección de **JUEZAS Y JUECES EN MATERIA PENAL**, con fundamento en el transitorio segundo, párrafo 16, del Decreto 03 de la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo; artículos 359, párrafo 1, 362, párrafo 1, inciso d) y 5, 367, párrafo 1, 375, párrafo 2, 376 párrafo 2, 393, 394, inciso c), 395, párrafo 1 y 396 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo; y, en el artículo 150, párrafo 1, inciso a); y apartado A, numeral 1, del Anexo 4.1 del Reglamento de Elecciones, y 61, de los lineamientos que regulan el desarrollo de las sesiones de cómputo del Instituto Electoral de Michoacán para el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial 2024-2025.

RESULTADOS DE LA VOTACIÓN DE LA ELECCIÓN DE JUEZAS Y JUECES EN MATERIA PENAL ACUSATORIO Y ORAL

NOMBRE		(Con letra)	(Con número)
1	ACEBEDO CAMACHO AMELIA	ciento veintiún mil trescientos veinticinco	121,325
2	ARIAS RAMOS GRACIA DEL SOCORRO	doscientos diecisiete mil ciento setenta y dos	217,172
3	ESQUIVEL PIEDRA MARCELA GUADALUPE	doscientos catorce mil cincuenta y cinco	214,055
4	GARCIA RENDON LOURDES ALEJANDRA	noventa y ocho mil novecientos noventa	98,990
5	GUZMAN VILCHIS ELIZABETH	ciento once mil trescientos setenta y nueve	111,379
6	IZQUIERDO GUZMAN MARIAHA	ciento noventa y seis mil trescientos uno	196,301
7	MARTINEZ URBINA CINTHIA YANELY	doscientos once mil ciento noventa y uno	211,191
8	MEDINA OROZ BLANCA LUISA	ciento sesenta y siete mil setecientos cuarenta y seis	167,746
9	MORA CONTRERAS SENIA	ciento setenta y seis mil seiscientos cuarenta y cuatro	176,644
10	NARANJO HERNANDEZ LILIANA ANELL	doscientos nueve mil novecientos treinta y ocho	209,938
11	SOBERANIS NUÑEZ ALEIDA	ciento noventa y cuatro mil ochocientos ochenta y ocho	194,888
12	VAZQUEZ GARIBAY SELENE	doscientos seis mil ciento noventa y tres	206,193
13	ZAVALA JACOBO MARIA GUADALUPE	doscientos quince mil ochocientos diecisiete	215,817
14	ACOSTA RODRIGUEZ JUAN PABLO	ciento quince mil noventa y ocho	115,098
15	ALVAREZ PEREZ RODRIGO	cincuenta y seis mil ciento diecinueve	56,119
16	ARREOLA BALTAZAR GUSTAVO	cincuenta y cinco mil doscientos cincuenta y nueve	55,259
17	BASURTO RODRIGUEZ PABLO	sesenta y dos mil novecientos veintiocho	62,928
18	BECCERRA MONTEJANO FABIAN SINAHU	ochenta mil ciento cuarenta y nueve	80,149
19	CHAVEZ GUZMAN PEDRO	sesenta y dos mil trescientos veintinueve	62,329
20	CHAVEZ PUGA ULISES	ciento treinta y siete mil ciento ochenta y nueve	137,189
21	CRUZ MORA EZEQUIEL	ciento cincuenta y cuatro mil cuatrocientos ocho	154,408
22	CRUZ SOLIS URBANO	sesenta mil novecientos ochenta y tres	60,983
23	FERREYRA GARCIA VICTOR ANTONIO	cincuenta y cuatro mil ciento veinticinco	54,125
24	FLORES VILLANUEVA JESUS	setenta y cuatro mil quinientos noventa y siete	74,597
25	GARCIA CAZAREZ DAVID	cuarenta mil sesenta	40,060
26	GARCIA COVARRUBIAS RAFAEL	sesenta y siete mil ochocientos seis	67,806
27	GARCIA SERRANO ANDRES	ciento cuarenta y un mil setecientos cincuenta y ocho	141,758
28	HUERTA CORONA JOSE ARTURO	setenta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y siete	74,457
29	LOAIZA MURILLO FRANCISCO JAVIER DE JESUS	ciento veinte mil quinientos setenta y siete	120,577
30	NAVA MEJIA GERARDO	ciento cuarenta y dos mil quinientos setenta y ocho	142,578
31	PIÑA AVILES ADAN	ciento cuarenta y seis mil seiscientos treinta y ocho	146,638
32	PRADO MORALES MIGUEL	ochenta y seis mil doscientos cuarenta y seis	86,246
33	ROJAS ALANIS MAURO	cincuenta mil ciento seis	50,106
34	RUIZ MORENO ERICK DE JESUS	noventa y seis mil ciento cincuenta y siete	96,157
35	SAGRERO BANDERAS CLEMENTE	ciento veinticinco mil setecientos setenta y ocho	125,778
36	SANTOYO ABURTO FRANCISCO	sesenta y siete mil doscientos cuatro	67,204
37	SOSA MAYA JESUS ALEJANDRO	ciento treinta y cuatro mil doscientos treinta	134,230
38	TAPIA LOPEZ WILFRIDO	ciento treinta mil cuatrocientos setenta y seis	130,476
39	TORRES ESQUIVEL FERNANDO	setenta mil setecientos treinta y cuatro	70,734
VOTOS VALIDOS		cuatro millones setecientos cuarenta y nueve mil seiscientos veintiocho	4,749,628
VOTOS NULOS*		dos millones doscientos seis mil sesenta y seis	2,206,066
RECUADROS NO UTILIZADOS		un millón doscientos cuarenta y cinco mil veintiséis	1,245,026

ACTA DE CÓMPUTO DE ENTIDAD FEDERATIVA DE LA ELECCIÓN DE JUEZAS Y JUECES EN MATERIA PENAL

PÁGINA 3 DE 3



ACUERDO: IEM-CG-121/2025

RESULTADOS DE LA VOTACIÓN DE LA ELECCIÓN DE JUEZAS Y JUECES DE EJECUCIÓN DE SANCIONES PENALES

NOMBRE	(Con letra)	(Con número)
40 CRUZ CORRAL MARIA ISABEL	doscientos veinticinco mil trescientos veinticuatro	225,324
41 GUILLEN CHAVEZ SUSANA NIDIA	doscientos once mil noventa y dos	211,092
42 ALFARO CHAPA JUAN MANUEL	cuarenta y dos mil seiscientos noventa	42,690
43 CALDERON COBOS FRANCISCO JAVIER	treinta y seis mil ochocientos cincuenta y nueve	36,859
44 CERVANTES MOLINA MIGUEL ANGEL	noventa y un mil novecientos noventa y uno	91,991
45 GARCIA NUÑEZ JUAN JOSE	veintiocho mil cuatrocientos treinta y cuatro	28,434
46 LOPEZ GONZALEZ LEONARDO ANGEL	ciento treinta mil novecientos trece	130,913
47 LOPEZ VEGA EDGAR HILDEBRANDO	cuarenta y cuatro mil ciento ochenta y dos	44,182
48 MAGAÑA MADRIGAL ELIAS	treinta y cinco mil ochocientos cincuenta y uno	35,851
49 MORALES ROJAS MARCO EDU	veintiséis mil trescientos diecisiete	26,317
50 MUÑOZ TINOCO MARCO ANTONIO	ciento treinta mil ochocientos setenta y uno	130,871
51 OROZCO ZARAGOZA WILBERT BISMARCK	veinticinco mil quinientos treinta	25,530
52 TORRES GARIBAY ARNULFO	ciento treinta y un mil trescientos treinta y seis	131,336
VOTOS VALIDOS	un millón ciento sesenta y un mil trescientos noventa	1,161,390
VOTOS NULOS*	quinientos cincuenta y seis mil cuatrocientos veinticinco	556,425
RECUADROS NO UTILIZADOS	trescientos treinta y dos mil trescientos sesenta y cinco	332,365

RESULTADOS DE LA VOTACIÓN DE LA ELECCIÓN DE JUEZAS Y JUECES PENALES

NOMBRE	(Con letra)	(Con número)
53 ESTRADA RENTERIA YUNNUEEN ZAMAI	ciento setenta y nueve mil doscientos treinta y dos	179,232
54 PANIAGUA JACOBO NANCY	ochenta y un mil setecientos treinta y nueve	81,739
55 PARRALES AGUILAR LAURA	cuarenta y nueve mil seiscientos dieciocho	49,618
56 RODRIGUEZ MARQUEZ GILDA LUCIA	ciento cincuenta y cuatro mil doscientos veintidós	154,222
57 ALCAZAR BASALDUJA RAMON	ciento treinta y seis mil quinientos seis	136,506
58 DIMAS ZAVALA HORACIO	cuarenta y dos mil setenta y seis	42,076
59 LUNA ROMERO CARLOS MANUEL	veintiocho mil doscientos ochenta y seis	28,286
60 PONCE VILLICAÑA LUIS FELIPE	treinta y un mil seiscientos setenta y tres	31,673
61 PRIETO DIAZ EDUARDO ALBERTO	veintinueve mil cuarenta y uno	29,041
62 SORIA CASTILLO DENNIS FRED	cincuenta mil ciento setenta y siete	50,177
63 TORRES CAMPOS ARTURO	ciento treinta y tres mil quinientos sesenta y cinco	133,565
VOTOS VALIDOS	novecientos dieciséis mil ciento treinta y cinco	916,135
VOTOS NULOS*	cuatrocientos cuarenta mil trescientos cuarenta y tres	440,343
RECUADROS NO UTILIZADOS	doscientos ochenta y tres mil seiscientos sesenta y seis	283,666

CONSEJO GENERAL

CONSEJERO PRESIDENTE

NOMBRE COMPLETO	FIRMA
MTRO. IGNACIO HURTADO GÓMEZ	

SECRETARIA EJECUTIVA

NOMBRE COMPLETO	FIRMA
LICDA. MARÍA DE LOURDES BECERRA PÉREZ	

CONSEJEROS/AS ELECTORALES

NOMBRE COMPLETO	FIRMA
LICDA. CAROL BERENICE ARELLANO RANGEL	
C.P. CLAUDIA MARCELA CARREÑO MENDOZA	
MTRA. SELENE LIZBETH GONZÁLEZ MEDINA	
DRA. SILVIA VERÓNICA MAURICIO SALAZAR	
MTRA. MARLENE ARISBE MENDOZA DÍAZ DE LEÓN	
MTRO. JUAN ADOLFO MONTIEL HERNÁNDEZ	

UNA VEZ LLENADA Y FIRMADA EL ACTA, GUARDE EL EJEMPLAR EN EL EXPEDIENTE DE CÓMPUTO DE ENTIDAD FEDERATIVA

*Votos Nulos: La cantidad consignada en este apartado corresponde al total de recuadros con que cuentan las boletas electorales que se hubiesen registrado en el aplicativo de captura como voto nulo o como espacio nulo, conforme a los criterios aprobados por la autoridad electoral.

ACTA DE CÓMPUTO DE ENTIDAD FEDERATIVA DE LA ELECCIÓN DE JUEZAS Y JUECES EN MATERIA PENAL

PÁGINA 3 DE 3